

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1173 -2023-GRA/GRS/GR-OEA

VISTOS:

El Oficio N° 359-2023-GRA-PE/GRS/DG-OEA, SIGGEDO Doc. N°6313714 y Exp. N° 3967075, emitido por la oficina de Administración, que solicita que se le otorgue número a la presente resolución y se notifique a los miembros del comité de Recepción y Conformidad de equipos biomédicos.

El Oficio Circular N° 0217-2023-UE004/INS del 28.09.2023 emitido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora 004 del Instituto Nacional de Salud, que propone la creación a través de acto resolutivo del Comité de Recepción y Conformidad de los Equipos de Biología Molecular para el Laboratorio Referencia Regional Arequipa- Laboratorio de Biología Molecular, y;

CONSIDERANDO:

Primero. El 23 de abril del 2021, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública, 25 departamentos", con código unificado de inversiones N° 2502896.

Segundo. El 2 de diciembre del 2021, mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba una (1) operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos"; asimismo, se autorizó al Ministro de Economía y Finanzas la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo; y se dispone que el organismo ejecutor esté a cargo del Sector Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora que se implemente una vez suscrito el contrato de préstamo.

Tercero. El 23 de diciembre del 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada norma, la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscriben el Contrato de Préstamo N° 9274-PE, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos".

Cuarto. El 6 de abril del 2022 mediante Oficio N° 0191-2022-EF/50.06, se formaliza, entre otros aspectos, la creación de la Unidad Ejecutora 004. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en el Pliego 131-Instituto Nacional de Salud.



Quinto. La Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, del 29 de enero del 2002, en su artículo 33 literal a) numeral 2, crea al Instituto Nacional de Salud como organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Salud.

Sexto. El Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establece medidas que fortalecen al INS y la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y control de las enfermedades, a fin de mejorar la salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país;

Séptimo. El artículo 3 del citado decreto legislativo establece entre otros como fines del Instituto Nacional de Salud

(...)

- Fortalecer el sector salud, mediante la organización y gestión eficiente del Instituto Nacional de Salud a favor de la salud, mejorar a vigilancia y prevención de enfermedades, brotes, endemias, epidemias y pandemias en el territorio nacional
- Contribuir con el control de las enfermedades que afectan la vida de la población; y mejorar la investigación, desarrollo e innovación y las tecnologías en salud con la participación de instituciones públicas, privadas y el sector académico;

Octavo. El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INS aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS del 22 de junio del 2023, en su artículo 4.2 literal f) señala como funciones generales del INS “Gestionar y desarrollar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia artificial”.

Décimo. En el marco de las atribuciones conferidas al INS, así como, la Unidad Ejecutora 004. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en el Pliego 131– Instituto Nacional de Salud, quien como encargada de ejecutar el proyecto de Inversión 2502896, correspondiente a la Acción 12 del Componente 2, adquirió a través de los Proceso de Adquisición - **Solicitud de Oferta de Bienes - SDO: 003-2023-UE004/INS “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LOS LABORATORIOS REFERENCIALES REGIONALES DE SALUD PÚBLICA”**, la cantidad de 154 equipos para desarrollar Biología molecular, las que serán distribuidas en 21 laboratorios de Referencia Regional (Laboratorios de Biología Molecular) a nivel nacional con una inversión de S/ 4,277.827.99 y **Solicitud de Oferta de Bienes - SDO: 002-2023-UE004/INS “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA 31 LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LOS LABORATORIOS REFERENCIALES REGIONALES DE SALUD PÚBLICA”**, la cantidad de 998 equipos informáticos para 31 laboratorios de Referencia Regional a nivel nacional con una inversión de S/ 3,065.918.84.

Decimo Primero. En virtud de lo establecido en artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cumpliendo con el principio de legalidad, consagrado en el artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar de la citada ley, para la recepción de dichos bienes es necesario la conformación del comité de recepción o equipo técnico que asuma dicha responsabilidad, la misma que debe materializarse acto administrativo que designe a sus miembros.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN AMINISTRATIVA

Nº 1173 -2023-GRA/GRS/GR- OEA

Décimo Segundo. El referido acto administrativo debe cumplir necesariamente con las exigencias del artículo 3 del TUO de la Ley, es decir, precisar, la competencia, finalidad, objeto, contenido, responsabilidades y demás aspectos que permitan designar a los servidores encargados de la labor de recepcionar y dar conformidad a los bienes recibidos, cumpliendo así con el principio de debido procedimiento, previsto en el artículo 139, numeral 3, de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo IV, numeral 1.2, del Título Preliminar del TUO de la Ley.

Décimo Tercero. Además, los miembros del indicado comité deben ser designados para cumplir aquella función específica, el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Décimo Cuarto. En virtud de lo señalado en el artículo 168.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Décimo Quinto. Debido a la naturaleza técnica de los equipos a recepcionar, es necesario que la designación este conformada por (1) Responsable del Laboratorio de Referencia Regional, (1) Especialista del Laboratorio de Biología Molecular (LBM) o quien haga de sus veces y (1) jefe de Patrimonio de la GERESA Arequipa y jefe de Almacén general de la GERESA Arequipa

Décimo Sexto. La Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea del Gobierno Regional Arequipa, con personería jurídica de derecho público, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 88° del Reglamento y Organización de Funciones del Gobierno Regional.

Décimo Séptimo. El numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas.

Décimo Octavo. En consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GRA/GR, de fecha 16 de febrero del 2023, y al



Manual de Organización y Funciones aprobada por Resolución Gerencial regional N° 665-2009 de fecha 01 de setiembre del 2009.

En consecuencia, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración:

SE RESUELVE:

Artículo 1. CONFORMAR COMITÉS DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD, de Equipos biomédicos e informáticos, correspondiente a los Proceso de Adquisición - **Solicitud de Oferta de Bienes - SDO: 003-2023-UE004/INS "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LOS LABORATORIOS REFERENCIALES REGIONALES DE SALUD PÚBLICA"** y **Solicitud de Oferta de Bienes - SDO: 002-2023-UE004/INS "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA 31 LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LOS LABORATORIOS REFERENCIALES REGIONALES DE SALUD PÚBLICA"** del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos", a los siguientes trabajadores

Condición	Titulares	Suplentes
Presidente	Blga. Ynes Pamela Monroy talavera	Blga. Mary Luz Perea Quispe
1° Miembro	Blga. Claudia Chipana Ramos	Blgo. Luis Rolando Zamudio Rodríguez
2° Miembro	TAP. Obed Castro Sonco	TAP. Rolando Sergio Bernal Ponce
3° Miembro	TAP. Raúl Cáceres Astete	TAP. Valerio López Villanueva

Artículo 2. Encargar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a cada uno de ellos miembros titulares y suplentes, y a los órganos competentes dentro de plazo legal, bajo responsabilidad.

Artículo 3. Remitir copia de la presente al archivo documentario para el registro correspondiente.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dieciocho (15) días del mes de noviembre del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN